



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y ESTUDIOS DE GABINETE PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INTERMET, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 07 de noviembre de 2019, celebraron un contrato de prestación de servicios integrales de pruebas de laboratorio y estudios de gabinete para la red de laboratorios del Estado de Jalisco, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 43068001-015-2019, en lo sucesivo “**EL CONTRATO ORIGINAL**”, por un monto de \$57'784,675.32 (Cincuenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 32/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 08 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- La necesidad de continuar con la prestación del servicio contratado superan las estimaciones pactadas en “**EL CONTRATO**”, por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Director de Recursos Materiales L.C.P. Gildardo Flores Fregoso emitió mediante el oficio SSJ.DGA.DRM.DADQ.1481/2019 la autorización para la ampliación correspondiente al 20%, por el importe de \$11,556,935.06 (Once millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluido Impuesto al Valor Agregado, así como la modificación de la vigencia, contando “**EL ORGANISMO**” con los recursos económicos Estatales y Federales, según consta en el Memorándum N° OPDSSJ/DP/1036/2019, signado por Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Director de Planeación Institucional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** relativas a la vigencia y monto, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- VIGENCIA.- *El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 08 del mes de noviembre del año 2019 y concluirá el día 15 de marzo del año 2020, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima primera del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, o hasta agotar los recursos presupuestales autorizados.*

TERCERA.- COSTO.- *Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" los precios especificados en el ANEXO 1B, y hasta el monto máximo de \$69,341,610.38 (sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.), con el I.V.A. incluido.*

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PRESTADORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente el precio unitario por unidad de medida de los servicios que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PRESTADORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, por lo que "LA PRESTADORA" tendrá la obligación de avisar a la Dirección de Recursos Materiales de "EL ORGANISMO" por escrito cuando exista el 85% (Ochenta y cinco por ciento) de avance en el cumplimiento del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto "EL ORGANISMO", previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

SEGUNDA.- *"LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO", esto a fin de cubrir el*



porcentaje al que asciende el incremento respectivo, lo anterior con fundamento en el artículo 80, punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PRESTADORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

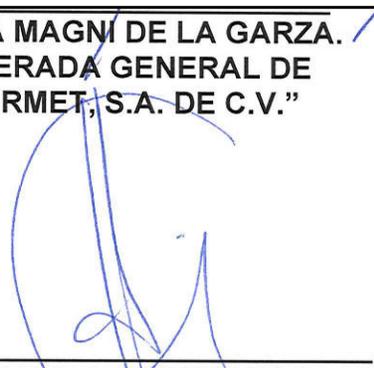
POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

N1-TESTADO 6

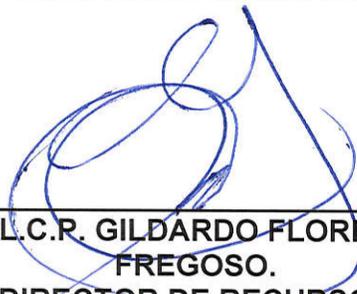


**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**



**C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA.
APODERADA GENERAL DE
"INTERMET, S.A. DE C.V."**

TESTIGOS



**L.C.R. GILDARDO FLORES
FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRUEBAS DE LABORATORIO Y ESTUDIOS DE GABINETE PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 43068001-015-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "INTERMET, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE CUATRO CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"